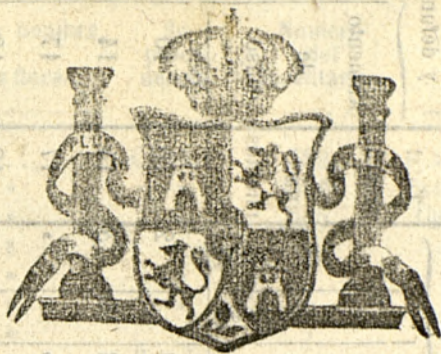


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta número 212.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (Q. D. G.) continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Princesa de Asturias é Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Habiéndose admitido por providencia de 28 del corriente á D. Francisco Valdés y Rey la renuncia de la mina de nafta nombrada El Angel, de 48 pertenencias, sita en término de Huidobro, Ayuntamiento de Villaescusa del Butron, se declara franco, libre y registrable el terreno que ocupaba.

Y se publica en el Boletín oficial en cumplimiento de lo que dispone la ley de minas vigente.

Burgos 30 de Julio de 1880.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Habiéndose admitido por providencia de 29 de los corrientes á D. Rafael Rubiera Martinez la renuncia de la mina de carbon nombrada La Perezosa, sita en término de Cilleruelo de Bezana, Ayuntamiento de Valle de Hoz de Arriba, se declara franco, libre y registrable el terreno que ocupaba.

Y se publica en el Boletín oficial en

cumplimiento de lo que dispone la ley de minas vigente.

Burgos 30 de Julio de 1880.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Habiéndose subsanado el error material padecido en el presupuesto de las obras del trozo 3.º de la seccion 1.ª de la carretera provincial de Roa á Santa Maria del Campo, que dió lugar á la suspension de la subasta que debió haberse verificado el dia 3 del corriente mes, la Comision provincial en union con los Sres. Diputados residentes en esta Capital ha acordado que se anuncie nuevamente bajo el pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

Burgos 28 de Julio de 1880.

EL GOBERNADOR,
FEDERICO TERRER Y GALVEZ.

Pliego de condiciones para la subasta de las obras del trozo 3.º de la seccion 1.ª de la carretera provincial de Roa á Santa Maria del Campo.

1.º Comprende este trozo la jurisdiccion de Olmedillo de Roa, cuya longitud es de 3972 metros 80 centímetros y el importe de su presupuesto de contrata de 47090 pesetas 57 céntimos. De esta cantidad satisfará la Provincia 35317 pesetas 95 céntimos ó sea el 75 por 100, y el pueblo de Olmedillo de Roa 11772 pesetas 64 céntimos, igual al 25 por 100 á que se ha comprometido la Junta municipal de aquel distrito, lo cual efectuará en la saca y arrastre de 2605 metros cúbicos de piedra caliza de cantera para la 1.ª y 2.ª capa, cuyo valor es el de 11722 pesetas 50 céntimos y el resto ó sean 50 pesetas 14 céntimos en metálico, todo á medida que las obras se vayan ejecutando.

2.ª Servirá de tipo máximo para las proposiciones que se hagan la cantidad de 47090 pesetas 57 céntimos.

3.ª A toda proposicion que se presente deberá acompañar carta de pago de haber depositado en la Caja provincial el 1 por 100 de las referidas 47090 pesetas 57 céntimos.

4.ª El contratista antes de extender la escritura deberá depositar como garantía en la misma Caja provincial el 5 por 100 de la cantidad en que hubiese sido adjudicado el remate.

5.ª El contratista se obligará á cumplir todas las disposiciones del pliego de condiciones generales publicado por el Ministerio de Fomento con fecha 10 de Julio de 1861 y del Reglamento de contabilidad de esta provincia en cuanto no se opongan á las condiciones especiales fijadas para esta contrata.

6.ª Para la ejecucion de las obras que se subasten se señala el término de un año á contar desde el dia en que se haya verificado el replanteo.

7.ª Con el fin de que las obras se ejecuten con regularidad y puedan terminarse en el plazo fijado, el contratista se obligará á tener en ellas constantemente el número de operarios que el Director designe, y en el caso de que no cumplierse con esta condicion, el mismo Director pondrá por cuenta del contratista los operarios que falten para el total asignado, estando obligado este á cumplir todas las órdenes que por escrito le comunique el Director.

8.ª Tan luego como estén terminadas las obras del trozo de que se trata, serán recibidas provisionalmente por las personas que designe la Diputacion acompañadas del Director; pero no se verificará la recepcion si no se hubiesen hecho con arreglo á las condiciones estipuladas, obligando al contratista á rehacer aquellas obras que no llenen los requisitos indicados.

9.ª El plazo de garantía para las obras será de un año, que empezará á

contarse desde el dia en que tenga lugar la recepcion provisional.

10. Pasado el plazo que se indica en la condicion anterior, se procederá á la recepcion definitiva siempre que las obras se hallen ejecutadas con arreglo á las condiciones y en buen estado de conservacion, de lo cual expedirá el Director el oportuno certificado para que pueda devolverse la fianza al contratista. En caso contrario se suspenderá la recepcion hasta que este cumpla la obligacion que tiene de entregar las obras con sujecion á la contrata.

11. Mensualmente expedirá el Director de carreteras provinciales la certificacion que acredite las obras ejecutadas per el contratista, cuyo documento pasará á la Contaduria de fondos provinciales para su pago.

12. La Administracion reconoce á favor del contratista los derechos fijados en el art. 59 del pliego de condiciones generales de 10 de Julio de 1861 que trata de los intereses de demora por falta de pago de las certificaciones expedidas.

13. Los gastos del otorgamiento de la escritura, los de la copia que ha de entregarse á la Diputacion, los de la insercion de este pliego de condiciones en la Gaceta de Madrid, así como los demás que ocurriesen serán de cuenta del contratista.

14. La subasta tendrá lugar el dia 7 de Setiembre próximo á las doce de la mañana en esta Capital en la Sala de sesiones de la Comision provincial, ante el Sr. Gobernador de la provincia, observándose las reglas siguientes: 1.ª Los pliegos en que se hagan las proposiciones se entregarán cerrados al Sr. Presidente, á la vista del público y á la hora fijada, los cuales serán numerados por el órden de presentacion y despues que el portador de cada uno

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en los dias 1.º al 9 inclusive de Agosto próximo.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. — Ptas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Francisco Acha	Pradoluengo	Tierras	Clero..	529	Castil de Carrias	14 1 Agosto	66,25	6-757
Santiago Mena	Atapuerca	"	"	8551	Atapuerca	13 "	54,75	7-265
Toribio Saez	Alcocero	"	"	545	Cueva Cardiel	" "	47,15	"-268
Donato Ruiz	Regumiel	"	"	"	"	10 "	30,90	9-24
Juan Ruiz	"	"	"	"	"	" "	45,45	"-25
Prudencio Pablo	"	"	"	"	"	" "	59,76	"-26
Tomás Sebastian	La Orra	"	"	"	"	" "	311,25	"-352
Basilio Marin	San Miguel de Pedroso	"	Propios	"	"	7 "	100	1874-75-7
Santos Cecilia	Burgos	"	Clero..	"	"	6 2	564,85	15-2
Basilio Marin	San Miguel de Pedroso	"	"	"	"	7 3	125	12-21
Roque Iglesias	Burgos	"	Estado.	"	"	10 "	648	2-252
Luis Arroyo	"	"	Clero..	2065	Atapuerca	15 4	36,58	5-305
El mismo	"	"	"	2065	"	" "	165,50	"-306
El mismo	"	Id. y casa	"	6188	Castrogeriz	" "	900	"-307
El mismo	"	Tierras	"	2066	Atapuerca	" "	50	"-308
Lino Nuñez	Nebreda	"	"	8560	Quintanilla del Coco	15 "	21,25	7-269
Antonio Arenas	Villasandino	"	"	6546	Villasandino	9 5	65	10-6
El mismo	"	"	"	6512	"	" "	206	"-7
El mismo	"	"	"	6520	"	" "	62	"-8
Pantaleon Villafranca	Zalduendo	"	"	5576	Zalduendo	6 "	465	15-5
Tomás Garcia	Bustillo del Páramo	"	"	4156	Bustillo del Páramo	15 6	45,62	5-509
Leandro Gonzalez	Villatoro	Id. y casa	"	2526	Villatoro	" "	1191,55	"-510
Angel Teran	"	"	"	2251	"	" "	841,50	"-511
Maria Santa Maria	Solarana	Tierras	"	1895	Nebreda	" "	29	"-514
Juan Carcedo	Belorado	Un convento	"	1505	Belorado	14 "	1055	6-824
Juan M. Casero	Burgos	Tierras	"	5186	Sotragero	8 "	87,50	11-15
Tiburcio Miguel	Villalvilla de Villadiego	"	"	4252	Los Balcárceres	15 7	762,50	3-318
Gregorio Ruiz	Pancorbo	"	"	5659	Pancorbo	" "	175	"-319
Julian Ruiz	Barrios de Villadiego	Id. y prado	"	4706	Barrio de Villadiego	" "	12,50	"-320
Andrés Ortega	"	"	"	4704	"	" "	37	"-325
El mismo	"	"	"	4699	"	" "	675	"-322
Crisanto Gallego	Sordillos	Tierras	"	4484	Sordillos	" "	278,75	"-352
Ciriaco Arce	Villahernando	"	"	4545	Villahernando	" "	228,75	"-357
El mismo	"	"	"	4545	"	" "	26,25	"-358
Juan Mediavilla	"	"	"	4558	"	" "	164,58	"-359
Toribio Porras	Los Balbases	"	"	4250	Los Balcárceres	" "	625	"-340
Marcos Corrales	Briviesca	"	"	1425	Revillalcon	14 "	221,58	6-764
El mismo	"	"	"	1420	"	" "	84,25	"-765
El mismo	"	"	"	1547	"	" "	202,50	"-766
Francisco Santiago	Castrogeriz	"	"	7058	Castrogeriz	15 8	511,50	3-545
Francisco Diez	Villanueva del Conde	"	"	1245	Navas	14 "	552,50	6-767
Pedro Merino	Burgos	"	"	5705	Sta. Maria Rivarredonda	13 y 14 9	150,50	"-769

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 Julio de 1878 y ley de 15 de Junio del año siguiente, advirtiéndose que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el dia siguiente del mismo vencimiento.

Burgos 29 de Julio de 1880.—Bricio M. Caramés.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Aranda de Duero.

El Lic. D. Timoteo Fernandez de la Auja, condecorado con la Cruz del Mérito militar de segunda clase y Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido.

Por el presente, primero y último edicto, se cita, llama y emplaza á Castor Criado Cuellar (a) Tramalaz ó el Ciego, natural de Villalva de Duero y vecino de La Aguilera, de este partido judicial, provincia de Burgos, de 25 años de edad, casado, jornalero, sin instruccion, para que en el término de doce dias, á contar desde aquel en que tenga lugar la insercion del presente en el Boletín oficial de esta provincia y

Gaceta de Madrid, se presente en la cárcel de este partido con objeto de que extinga la pena de dos meses y un dia de arresto mayor que le ha sido impuesta en la causa criminal seguida contra el mismo sobre hurto de leñas del monte de Ventosilla.

Asimismo ruego y encargo á las autoridades, tanto civiles como militares, é individuos que segun el art. 455 de la Compilacion de Enjuiciamiento criminal constituyen la policia judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance y les sugiera su celo á la busca y captura del referido Castor, y en el caso de que fuese habido ordenarán su conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Aranda de Duero á 27 de Julio de 1880.—Timoteo F. de la Auja. = El Actuario, Gregorio Martin y Alonso.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Castrogeriz.

D. Eustasio Escribano Garcia, Escribano de actuaciones del Juzgado de Castrogeriz,

Doy fe: que en el mismo y por mi testimonio ha pendido juicio verbal de faltas en grado de apelacion promovido entre el Ministerio fiscal y D. Camilo Palacio, denunciante y vecino de Revilla Vallejera, contra D.ª Magdalena Lanchares Cires, su convecina, sobre daños, cuya vista tuvo lugar el dia 30 de Junio último, y en el siguiente se dictó la sentencia que dice así:

Sentencia.—En la villa de Castrogeriz, á 1.º de Julio de 1880, el Sr. Juez de primera instancia del partido D. Primitivo Gonzalez del Alba, visto el presente juicio verbal de faltas entre el Ministerio fiscal y D. Camilo Palacio, denunciante y vecino de Revilla Vallejera, contra D.ª Magdalena Lan-

chares Cires, su convecina, sobre daños, pendiente por virtud del recurso de apelacion; y

Resultando que en 20 de Abril último D. Camilo Palacio denunció al Juzgado municipal de Revilla que Doña Magdalena Lanchares le habia causado daños en 18 del propio mes en unos árboles frutales de su pertenencia, acordándose por el dicho Juzgado la comparecencia, previa citacion, del Fiscal y de las partes para el dia 25 siguiente, comparecencia que se suspendió por hallarse enferma la denunciada, y sin que, como se mandaba, fuese citado el Fiscal ni se notificase la suspension decretada á otra parte que á Magdalena Lanchares:

Resultando que celebrada la nueva comparecencia, despues de terminada esta, á la que no asistió la denunciada, ni para no hacerlo alegó causa, se dictó auto nombrando poritos, cuyo nombramiento no se hizo saber á las par-

tes, prestando su declaracion en 29 de Abril, emitiendo al siguiente dia dictámen el Fiscal, pronunciándose en 1.º de Mayo sentencia que se notificó el dia 4 de Junio, aun cuando no al Fiscal que tampoco viene emplazado, habiéndolo sido la denunciada, fijándola el término de seis dias:

Resultando que en esta segunda instancia no se han personado el Sr. Promotor ni el querellante; y

Considerando que en la citacion hecha á la presunta culpable no se expresó que las partes concurrieran al juicio con las pruebas que tuviesen por conveniente, y se omitió citar al Fiscal, infringiéndose con tales omisiones los artículos 999 y 1002 de la Compilacion del Enjuiciamiento criminal:

Considerando que se han infringido los artículos 1003 y 1004 de citada Compilacion, al no hacerse constar en la forma generalmente prevenida para las citaciones el motivo justo ó injustificado de no comparecer D.ª Magdalena Lanchaies para imponerla en su caso la multa que la ley señala, y al no hacer saber á todos los interesados la suspension acordada en el indicado juicio:

Considerando que asimismo no se han cumplido los artículos 1006 y 1009 de la propia Compilacion, puesto que en vez de una acta en que constasen las alegaciones de las partes, la prueba y el dictámen fiscal se han dictado autos nombrando peritos sin noticia de los interesados en el juicio, ha emitido el fiscal tres dias despues de la fecha del acta su dictámen y no se le ha notificado la sentencia ni emplazado con motivo de la apelacion interpuesta, segun así lo determina el art. 1013, que además señala cinco dias y no seis para comparecer en segunda instancia:

Considerando que por tales razones es de decretarse la nulidad del presente juicio reponiéndole al estado de presentacion de la denuncia:

Vistos los artículos citados y el párrafo segundo del 667 de la ley orgánica,

Fallo: Que debia declarar y declaraba nulo el presente juicio promovido por D. Camilo Palacin contra D.ª Magdalena Lanchares, el cual se repone al estado que tenia al dictarse el auto de 22 de Abril último, tramitándose hasta dictar sentencia definitiva conforme á derecho, y á lo acordado, declarando de oficio las costas; y mediante la rebeldía de las partes, publíquese en el Boletín oficial, y pasado el término legal dese cuenta. Así por esta sentencia lo proveyó, mandó y firma el Sr. Juez de primera instancia ante el Escribano que da fe. = Primitivo

Gonzalez del Alba. = Ante mí, Eustasio Escribano.

La sentencia inserta concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito en caso necesario; y con el fin de que tenga lugar la insercion en el Boletín oficial de la provincia mediante la rebeldía de las partes, pongo el presente que firmo en Castrogeriz á 5 de Julio de 1880. = Eustasio Escribano.

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertas en los números del Boletín correspondientes al próximo mes anterior.

Número 105. Comision provincial. Extracto de sus sesiones celebradas en union con los Sres. Diputados residentes en la capital los dias 13, 22, 26 y 28 de Junio, y 6 y 13 de Julio de 1878.

Núm. 106. Id. de los dias 3, 21 y 28 de Agosto.

Número extraordinario del dia 3. Id. de los dias 4, 11, 19 y 21 de Septiembre, 3 de Octubre, 19 y 30 de Diciembre y 7 de Enero siguiente.

Núm. 107. Ministerio de la Gobernacion. Ley sobre instalacion de Cajas de Ahorros y Montes de Piedad.

= Gobierno de la provincia. Circular publicando la Real orden de 14 de Junio sobre el planteamiento del sistema métrico decimal.

= Id. Anuncio y pliego de condiciones para la subasta de las obras del trozo 5.º de la carretera de Salas de los Infantes al límite de la provincia de Soria.

= Comision provincial. Extracto de su sesion celebrada en union con los Sres. Diputados residentes en la capital el dia 13 de Enero de 1879.

Núm. 108. Id. de los dias 18 y 29 del mismo y 8 y 10 de Febrero siguiente.

= Gobierno de la provincia. Resumen estadístico demográfico-sanitario de la ciudad de Burgos correspondiente al mes de Junio último.

Número extraordinario del dia 7. Comision provincial. Extracto de sus sesiones celebradas en union con los Sres. Diputados residentes en la capital los dias 8 y 17 de Marzo, 11 y 18 de Octubre de 1879 y 10 de Enero del año actual.

Núm. 109. Id. Continuation de la anterior y la del dia 24 del mismo.

Núm. 110. Gobierno de la provin-

cia. Circular sobre la estadística de la primera enseñanza.

= Comision provincial. Extracto de su sesion celebrada en union con los Sres. Diputados residentes en la capital el dia 4 de Febrero último.

= Diputacion provincial. Distribucion de fondos por obligaciones del presupuesto correspondientes al mes actual, ejercicio ampliado.

Número extraordinario del dia 10. Comision provincial. Extracto de sus sesiones celebradas en union con los Sres. Diputados residentes en la capital los dias 7 y 14 de Febrero y 3 y 6 de Marzo últimos.

Núm. 111. Diputacion provincial. Distribucion de fondos por obligaciones del presupuesto correspondientes al mes actual.

Núm. 112. Comision provincial. Extracto de sus sesiones celebradas en union con los Sres. Diputados residentes en la capital los dias 13 y 20 de Marzo último.

Núm. 113. Ministerio de la Gobernacion. Real orden é informe del Consejo de Estado en el expediente sobre un acuerdo del Ayuntamiento de Sedano para que se quitasen de la via pública unos bancos de piedra.

= Gobierno de la provincia. Resumen mensual estadístico-sanitario de esta provincia. Hoja núm. 10.

Núm. 114. Ministerio de la Gobernacion. Ley de 15 de Junio último sobre el derecho de reunion.

= Gobierno de la provincia. Estado del precio medio de los artículos de consumo en esta provincia en el mes de Junio último.

= Administracion económica. Circular insertando la resolucion de la Direccion general de Contribuciones sobre el domicilio del pago de las cuotas de contribucion.

Id. Otra publicando la orden de 25 de Junio último de la misma Direccion sobre amillaramientos.

Número extraordinario del dia 17. Diputacion provincial. Extracto de sus sesiones ordinarias de los dias 1.º, 2, 3, 5, 6, 7 y 8 de Abril último.

Núm. 115. Ministerio de la Gobernacion. Real orden é informe del Consejo de Estado en el expediente formado á instancia del Alcalde de Villahoz solicitando se requiriera de inhibicion al Juzgado de primera instancia en causa formada al mismo sobre allanamiento de morada.

= Gobierno de la provincia. Circular convocando á la Diputacion para el dia 30 de Julio último.

= Comision provincial. Tarifa de precios para el abono de suministros

facilitados al Ejército y Guardia civil por los Ayuntamientos de esta provincia en el mismo mes.

Núm. 116. Gobierno de la provincia. Circular sobre expedientes de arbitrios municipales.

= Resumen del presupuesto provincial ordinario para 1880-81.

Número extraordinario del dia 21. Diputacion provincial. Extracto de sus sesiones de los dias 9, 10, 12, 13, 14, 15 y 16 de Abril último.

Núm. 117. Ministerio de la Gobernacion. Real orden sobre la incompatibilidad en el ejercicio de Médico y Farmacéutico.

= Gobierno de la provincia. Circular publicando la Real orden de 26 de Mayo último sobre el modo de reclamar contra los acuerdos de los Ayuntamientos.

Núm. 118. Ministerio de la Gobernacion. Ley reformando el art. 93 de la de Reemplazos.

= Administracion económica. Circular publicando la ley de 22 de Junio último fijando los derechos en la concesion del Collar de la Real y distinguida Orden de Carlos III.

Número extraordinario del dia 24. Diputacion provincial. Extracto de sus sesiones de los dias 16 (continuacion), 17, 19, 20 y 21 de Abril último.

Núm. 119. Gobierno de la provincia. Circular insertando la disposicion de la Intendencia militar del distrito sobre listas de embarque.

Núm. 120. Ministerio de la Gobernacion. Real orden é informe del Consejo de Estado en un expediente sobre suspension de un Concejal por introduccion fraudulenta de artículos sujetos al impuesto de consumos.

= Administracion económica. Circular insertando la de la Direccion general de Rentas Estancadas de 20 de Septiembre de 1877 sobre existencias de tabacos en poder de particulares.

= Id. otra publicando la Real orden de 24 de Junio último sobre bajas en la Contribucion industrial.

Número extraordinario del dia 28. Diputacion provincial. Extracto de sus sesiones de los dias 21 (continuacion), 22, 23 y 24 de Abril último.

Núm. 121. Gobierno de la provincia. Circular prorogando la veda de la caza.

= Administracion económica. Relacion de los dias en que se ha de verificar la recaudacion de Contribuciones en cada pueblo de la provincia.

Núm. 122. Gobierno de la provincia. Anuncio y pliego de condiciones para la subasta de trajes para los alumnos del Colegio de sordo mudos.

Número extraordinario del dia 31. Diputacion provincial. Extracto de sus sesiones de los dias 24 (continuacion), 26 y 27 de Abril último.